

ciudad ha tenido conocimiento esta Corporación de la proposición aprobada por el Concejo Municipal del Distrito de Panamá, en la cual dicho Cuerpo extralimitando sus funciones constitucionales y legales, solicita una da menos que la intervención de una Nación extranjera en las próximas elecciones que deben verificarse en el país;

2.º Que ese proceder aparte de que constituye una usurpación de facultades que no tiene, cual es la de la representación Nacional en el exterior, tiende a vulnerar la soberanía del país en todo lo relativo a sus intereses internos;

3.º Que los intereses permanentes de las Naciones no deben posponerse a intereses transitorios de círculos políticos más o menos exaltados que en momentos de elecciones solo se

preocupan por el triunfo de su respectiva parcialidad.

RESOLUCION

Protestar en nombre de sus constituyentes de una manera solemne contra tan antipatriótica proposición del mencionado Concejo Municipal de la ciudad.

Envíese copia de esta Resolución al Excmo. señor Presidente de la República, por conducto del señor Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores y publíquese.

El Presidente,

LARGA O' NEILLE.

El Secretario,

Justo R. Illanes.

REPUBLICA DE PANAMA.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA DE BOCAS DEL TORO.

CUADRO

que representa el movimiento de exportación de banana habida en el mes de Noviembre. Ley 88 de 1903.

FECHA.	VAPOR.	DESTINO.	NÚMERO DE RAS.	CONTRIBUCION N.
Nov.	1 Harad.	Movile.	10,356	163.16
"	2 Fort Gaines.	"	10,215	162.13
"	5 Bluefields.	"	15,208	182.07
"	9 Fort Morgan.	"	12,643	126.43
"	10 Preston.	"	20,046	200.46
"	10 Fort Gaines.	"	11,825	118.25
"	15 Linnou.	"	31,712	317.12
"	22 Katie.	"	13,30	133.0
"	28 Fort Morgan.	"	13,283	132.83
"	27 Linnou.	"	21,015	210.15
"	30 Fort Gaines.	"	11,550	115.50
			175,321	1753.21

Bocas del Toro, 30 de Noviembre de 1905.

El Liquidador de Impuestos,

G. AMADOR.

Visto Bueno.—El Administrador Provincial de Hacienda,

B. QUINTERO A.

Provincia de Colón.

RELACION

de los negocios que cursan en el Juzgado 1.º del Circuito que el suscrito Secretario presenta al señor Juez, hoy 31 de Mayo de 1906.

1903. Octubre 29. Juan Antonio Henríquez, con poder de S. Justos demanda la sucesión de Eduardo D. Garnett. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia desde el 26 de Febrero de 1904.

1904. Agosto 31. Ramón Jarama pide el cumplimiento de un auto ejecutivo dictado en el juicio de sucesión de E. D. Garnett ó sea el pago de un crédito reconocido por valor de \$3,457.81. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de los autos desde el 23 de Octubre de 1904.

1905. Febrero 7. Juicio de partición de los bienes de la sucesión de Eduardo D. Garnett promovido por los señores José C. Argote G. y C. A. Calis E. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de un auto.

Julio 19. Demanda de separación de bienes presentada por el doctor José C. Argote G., como apoderado especial de la señora G. E. Ryfko-gell. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.

Abril 4. Incidente de excepciones propuestas por José C. Argote G. en la demanda sobre nulidad de la escri-

tura número 131 de 31 de Agosto de 1904. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del auto abriendo a pruebas el incidente.

Noviembre 14. Demanda de perturbación propuesta por José M. Harazo, con poder de Manuel Ayvarz V. y en su propio nombre contra William M. Harad. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de una providencia.

Incidente relacionado con la demanda de perturbación de autos promovida por José M. Harazo en su propio nombre y en el de Manuel Ayvarz V. contra William M. Harad. En apelación de un auto en la Corte Suprema de Justicia.

Diciembre 21. José M. Harazo, con poder de Manuel Harad, demanda por la vía ordinaria a Manuel Filippi R. el valor de los perjuicios y lucro cesante a que fue condenado por sentencia definitiva dictada por el Juez 2.º de este Circuito en el juicio ordinario que se siguió allí. Pasado al Juez 1.º del Circuito de Panamá en comisión.

1906. Enero 20. Demanda ordinaria entablada por José M. Harazo como apoderado especial de Herminio St. Arne contra Santos Juan Filippi. Paralizado por falta de papel.

Marzo 8. Demanda propia esta (repetida) por el señor Pascenog. Municipal para que se declare bien más trece una casa situada en esta ciu-

dad (Bocagrande) en poder del señor Miguel Charris G. Al despacho del señor Juez.

Marzo 8. Demanda propuesta por varios vecinos de Leguato, en apelación con el Acuerdo número 2 de 17 de Julio de 1905, expedido por el Concejo Municipal de Chagres, por el cual se reforma el posesado con el número 2 de 1903. En curso.

Marzo 17. Juicio sobre validez o nulidad del ordinal 11 del artículo 1.º Parte 1.ª del Acuerdo número 1.º del presente año, expedido por el Concejo Municipal del Distrito de Portobelo. Al despacho del señor Juez.

Acordos ordinarios

1905. Sumarias contra Pedro Medellín, por rapto con reposición. En comisión en la Alcaldía de este Distrito.

Diciembre 21. Demanda dada por Pedro de Ayala contra Fernando Aviles, Juez Municipal de Portobelo y otros. En suspenso hasta que se presente la prueba sumaria por el denunciante.

Noviembre 30. Sumarias en averiguación del delito de hurto cometido por Adelina Rodríguez. Al despacho del señor Juez.

Febrero 12. Sumarias contra Roberto Carrington por el delito de heridas. Al despacho del señor Juez.

Febrero 23. Juicio contra Enrique Granados, por el delito de hurto. En la Corte Suprema de Justicia en consulta de la sentencia absolutoria.

Diciembre 11. Juicio contra Arice James, por el delito de heridas. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del auto de procedencia.

Noviembre 6. Juicio contra Juan Almaguer, por el delito de robo. En poder de uno de los peritos para valorar los perjuicios causados.

Colón, Marzo 31 de 1906.

El Secretario,

And. González.

RELACION

que en cumplimiento de lo preceptado por el inciso 14 de la Ley 88 de 1904, presenta al suscrito secretario de los negocios que cursan en el Juzgado 1.º del Circuito, durante el mes de Mayo de mil novecientos seis.

Juicios ordinarios.

1.º Lucas Anaditis contra la sucesión de Manuel Arzuaga. Paralizado por falta de gestión.

2.º Horacio C. Stevenson contra el Municipio de Colón. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del fallo definitivo.

3.º Alejandro And C. como apoderado de Catalina Arroyo, contra herederos de Leon de Rodríguez. Re des las partes para sentencia.

4.º Santos Juan Filippi contra la sucesión de Evaristo H. Yankis. Archivado por desistimiento expreso de la parte actora.

5.º Bartolomé Clump mil contra Juan Ariz, por rapto. Para correr traslado de la demanda a la parte demandada.

6.º Demanda de resolución de un contrato propuesta por J. J. Ryfko-gell contra Manuel Harazo. Para notificar a las partes el fallo del expediente en el despacho.

Juicio ejecutivo.

7.º José María Harazo contra Manuel Filippi R. Para dar posesión a las partes convalidadas de las metas embargadas.

Juicio de nulidad.

8.º El de George López. Pasado a la Notaría del Circuito para la protocolización de los inventarios.

9.º El de José Arroyo. Paralizado por haber cesado la jurisdicción de este Juzgado en los Distritos de Gatún y Buenavista donde están situados los bienes de la sucesión.

10.º El de Roque Dávila. Para aprobar la liquidación de los inventarios, hecha por el señor Administrador Provincial de Hacienda.

11.º El de Manuel Santizo. En suspenso hasta tanto se llenen los requisitos que requiere el artículo 1217 del Código Judicial.

12.º El de Feliciano Villalobos. Se declaró abierta la sucesión.

Juicio posesorio.

13.º Rubén S. Arce demanda la posesión de los ejidos del Distrito de Chagres. Fallado.

Juicio espolitorio.

14.º Articulación de desembargo promovida por Tomás Arias en el juicio ejecutivo que tiene instaurado José María Harazo contra Manuel Filippi R. Libróse exhorto al señor Juez 1.º del Circuito de Panamá para notificar a la parte actora.

15.º Carolina Joung, rinde cuentas de su manejo como Alcaldesa de la sucesión de George López. En traslado al poderado general de los herederos.

16.º Petra Ledezma ó Caraballo rinde cuenta de un negocio que le confió Roque Dávila. Fallado.

Colón, Mayo 31 de 1906.

El Secretario,

J. Villalobos G.

RELACION

que en cumplimiento de lo preceptado por el inciso 14 del Artículo 81 de la Ley 88 de 1904, presenta al suscrito secretario de los negocios que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito, durante el mes de Mayo de mil novecientos seis.

Sumarios.

1.º Contra Pedro A. Garay, por varios hechos punibles, ejecutados en su carácter de Juez Municipal de Portobelo. En suspenso hasta tanto se llenen los requisitos exigidos por el artículo 150 de la Ley 105 de 1890.

2.º Contra Abel Hornoschea y Manuel Calvet, por despojo. En el mismo estado del anterior.

3.º Contra Elisi Smith, por heridas. Pasado al señor Juez 2.º Municipal por ser de su competencia el conocimiento en ellas.

4.º Contra Teófilo Lugarte, por el delito de adulterio. Archivadas por ser el delito de las que se deben proceder por acusación particular.

5.º En averiguación del ó los responsables de la herida inferida a Antonio Durán. Archivadas por haberse agotado auto de sobreseimiento.

6.º En averiguación del ó los responsables del hurto de un portamonedas. Archivadas por la misma causa del anterior.

7.º Contra Luis Harris, por robo. Enviadas al señor Juez Superior de la República por ser de su competencia el conocimiento en ellas.

8.º Contra Pascual Marino, por abuso de confianza. Archivadas por haber desistido el actor.

9.º Contra Daniel J. Bondivivo, por heridas. Al estudio del señor Fiscal del Circuito.

10.º Contra Domingo Amador, por hurto. Enviadas al señor Juez Superior de la República por ser de su competencia el conocimiento en ellas.

11.º Contra Angela Osca, por calumnia. Para notificar el auto de proceder al denunciado.

12.º Contra Emanuel Viñed y Andrew Maynard, por el delito de heridas. Al estudio del señor Fiscal.

13.º Contra Adrián Amador, Felipe Garza y Washington Pérez, por robo. Enviadas al señor Juez Superior de la República por ser de su competencia el conocimiento en ellas.

14.º Contra Dolis Robinson, por el delito de heridas. Al estudio del señor Fiscal del Circuito.

Juicios.

15.º Contra Pablo Tapia, por heridas. En suspenso por encontrarse prófugo el reo.

16.º Contra Alice Whithing, por abuso de confianza. Para notificar a las partes el fallo condenatorio.

17.º Contra José Vargas, por hurto.

Por el presente cita, llama y emplaza á Elisa Smith, jamaicana, casada, mayor de edad, de oficio lavandera y protestante, para que comparezca á este Despacho á ser notificada del

auto de proceder que contra ella se ha dictado por el delito de heridas, y pueda proveer los medios de su defensa.

Requiere a las autoridades públicas del orden político y judicial, y a los panameños en general para que cumplan con el deber en que están de denunciarla y aprehenderla conocido como sea su paradero, como lo ordenan los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

No se inserta la filiación de la procesada por no constar de autos.

Dado en Colón, a treinta de Mayo de mil novecientos seis.

El Juez,

E. C. JULIO.

El Secretario,

Vicente Joly G.

3 v-2

EDICTO.

El Secretario del Juzgado 1.º del Circuito.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Francisco Achong se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado 1.º del Circuito.—Panamá, Abril veintiseis de mil novecientos seis.

"Vistos:

El Juzgado 1.º del Circuito de acuerdo con el señor Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara yacente la herencia del extranjero Francisco Achong desde el día de su muerte acaecida el veinticocho de Octubre de mil novecientos cinco, y

DISPONE:

1.º Nombrar para curador de esa herencia al chino José Antonio Santos (o Man Win Kaw) quien si aceptare el cargo se presentará a jurarlo para que le pueda ser discernido; 2.º Fijar edictos por tres veces en un periódico de esta localidad, dando cuenta al público de esta declaratoria, a fin de que se presente quien tenga derecho a la herencia a hacerlo valer ó de que quien tuviera testamento del difunto lo presente en este Despacho.

Cópiese y notifíquese.

M. A. NORIEGA,
J. D. Guardia"

Y para que sirva de formal notificación a todos los interesados, fijo el presente edicto en el lugar público del Despacho hoy veinte nueve de Mayo de mil novecientos seis a las ocho de la mañana.

El Secretario,

J. D. Guardia.

3 v-1

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito,

por medio del presente,

Cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la tutela y curatela de la menor Miriam Rosa Lyons para que se presenten a hacer valer sus derechos de la fecha en treinta días.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy trece de Junio de mil novecientos seis en la audiencia de la mañana.

El Juez,

ISMAEL G. DE PAREDES.

Secretario en propiedad,

Vicente Uero,

3v-1

EDICTO.

El Juez 2.º del Circuito,

Por el presente cita, llama y emplaza a Jacinto Mendoza, colombiano, para que se presente ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos; bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar, según la ley.—La filiación es la siguiente: Natural de Colombia, de 39 años de edad, soltero, agricultor, católico, trigueño, bigotes monos, ojos rayados, barba escasa.

Se recuerda a las autoridades y a los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender a los reos y denunciar su paradero bajo la pena de encubridores del delito porque se procede, pues contra dicho procesado se ha dictado auto de prisión.

Bocas del Toro, Mayo 29 de 1906.

El Juez 2.º Suplente,

OLEGARIO ESTRADA.

El Secretario,

Felipe Rodríguez C.

3v-1

EDICTO.

El Juez 2.º del Circuito,

Por el presente cita, llama y emplaza a Gonzalo Aparicio, para que se presente ante este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por infracción del Título quinto, Capítulo Tercero, Libro Segundo del Código Penal, bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar, según la ley.—La filiación es la siguiente: mayor de edad, natural de Madrid [España], tipógrafo, católico, blanco, ojos galeados, barba y bigotes regular.

Se recuerda a las autoridades y a los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender a los reos y denunciar su paradero, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede.

Bocas del Toro, Junio 1.º de 1906

El Juez 2.º Suplente,

OLEGARIO ESTRADA.

El Secretario,

Felipe Rodríguez C.

3v-1

EDICTO.

En el juicio de sucesión del señor Eldiberto Carles se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Mayo catorce de mil novecientos seis.

Vistos:.....

A esa solicitud se han acompañado pruebas suficientes para acreditar los hechos que la motivan y en consecuencia, el suscrito Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, oía la opinión del señor Fiscal del Circuito.

DECLARA:

Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada del señor Eldiberto Carles desde el diez y seis [16] de

Marzo del presente año, fecha en que tuvo lugar su defunción; Que son sus herederos, sin perjuicio de la porción conyugal que corresponde a su esposa Ester Oberto de Carles, sus hijos legítimos Corina, Rubén Darío y Alirio Carles; y

DISPONE:

Que se dé la tenencia de los bienes herenciales a la viuda señora Ester Oberto de Carles, a quien se nombra tutora y curadora de sus menores hijos expresados; que se fijen edictos llamando a los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión; que se publique por tres veces consecutivas la parte condacente de este auto en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación; y que se cite al Recaudador del impuesto sobre mortuorias para los efectos del artículo 263 de la ley 105 de 1890.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.

Juan P. Jaén Moltez,

Secretario."

Por tanto se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a los bienes de la expresada sucesión, para que en el término de treinta días hagan valer. En consecuencia se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, en Penonomé, a diez y seis de Marzo de mil novecientos seis.

El Juez,

MANUEL GUARDIA G.

El Secretario,

Manuel P. Jaén Moltez.

3v-1

EDICTO.

El suscrito Juez Municipal de Chiriquí Grande,

Por el presente cita llama y emplaza a Martha Williams, natural de Jamaica de veinticinco años de edad, soltera y comerciante, para que comparezca a este Despacho a ser notificada del auto de proceder que contra ella se ha dictado por el delito de heridas y provea los medios de su defensa.

Requiere a las autoridades públicas del orden Político y Judicial, a los panameños en general para que cumplan con el deber en que están de denunciar y aprehender al conocido que sea su paradero, en atención a lo prescrito en los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos prescriben.

Dado en Chiriquí a los 19 días del mes de Mayo de 1906.

El Juez,

DEMETRIO FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Francisco de Hoyos.

3 v-1

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez del Circuito de Veraguas,

Por el presente cita, llama y emplaza al señor Jesús María Vélez para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha, se presente por sí ó por medio de apoderado, a estar a derecho en la acción civil que contra él ha interpuesto el señor Modesto Dutary, para el secuestro de un potrero del expresado señor Vélez, ubicado en el Municipio de Soná, cuyo secuestro se ha solicitado para las resultas del juicio ordinario que se trata de interponerle; bien entendido

que si así lo hiciera, se le oirá y administrará justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según las leyes.

Y para los efectos expresados se fija el presente en lugar público de la Secretaría, hoy veintinueve de Febrero de mil novecientos cinco.

El Juez,

MANUEL S. PINILLA.

El Secretario en propiedad,

Joaquín Volarde.

3v-1

Avisos.

AVISO.

Hasta las tres p.m. del día 16 de Junio próximo, se recibirán propuestas en esta Secretaría, para la celebración del contrato para la construcción de edificios para Escuelas en los caseríos de Pomuga, Pucrí de Aguadulce, Río Grande y El Cristo.

El pliego de cargos y el plano respectivo, pueden consultarse en el Despacho de la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles, de 3 a 5 p.m.

Panamá, Mayo 14 de 1906.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el procesado Hubert Morle, vecino de este Distrito, ha sido condenado en sentencia recaída contra él por el delito de violación de correspondencia, y se hace necesaria su comparecencia a este Despacho para que sea notificado de ella.

Filiación no tiene. Se advierte a los panameños, con las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen, por ignorar este Juzgado el paradero del procesado, de denunciar a la autoridad pública, el lugar en donde se encuentra Morle con el fin de que sea notificado, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra éste.

Y para los efectos del Artículo 1965 del Código Judicial se remite el presente para su publicación por la imprenta, hoy diez y nueve de Mayo de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ.

Por el Secretario, El Oficial Mayor

U. Sanguillén A.

AVISO.

Se hace saber por medio del presente aviso, que en poder del señor Ignacio Vargas se halla depositado un caballo de color moro suntuoso, que ha denunciado ante este despacho como bien mostrenco ó vacante; dicho caballo pastaba en las sabanas del "Cocó", de esta jurisdicción, y está marcado a fuego con este fierro así: 3, en la pleta; y en la pulpa del lado de mentar, chico y ordinario; el que se crea con derecho al mencionado caballo, puede hacerlo valer en el término de treinta días; pasados los cuales se rematará en almoneda pública, por el Tesorero de este Municipio.

Penonomé, Abril 6 de 1906.

El Alcalde,

WALDINO AROSEMENA.

El Secretario,

Próspero González.

Torro 6 Hijos.